

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia en el Distrito Judicial N° 18, con sede en la ciudad San Justo, departamento San Justo.

ARTÍCULO 2 - Modifícase el inciso 4.18) del artículo 7 de la ley N° 10160 -Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.18) N° 18: uno en lo Civil, Comercial y Laboral y uno de Familia".

ARTÍCULO 3 - Modifícase el artículo 108 bis de la ley N° 10160, Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 108 bis.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 17, 18 y 23 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

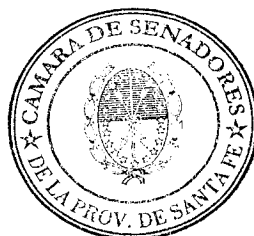
ARTÍCULO 4 - La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales a los nuevos juzgados que se crean en esta ley.

ARTÍCULO 5 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 8 de julio de 2021

~~Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES~~



Alejandra S. Rodenas
Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES